Por medio del presente escrito, la suscrita directora general **CINDY LORENA HUEZA MOLANO** del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, deja constancia de los siguientes Estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestación de servicios profesionales y apoyo a la Gestión.

1) INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA "FOMVITI"**
FECHA	**ENERO 25 DE 2026**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**DIRECTORA GENERAL.**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	**CINDY LORENA HUEZA MOLANO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SOPORTE JURIDICO INTEGRAL PARA PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR LA DEFENSA JUDICIAL Y FORTALECER LA GESTIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA (FOMVITI).**
PRESUPUESTO OFICIAL	**TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($13.563.000 M/CTE).**
CÓDIGO (S) UNSPSC	**80101509 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y DE RELACIONES COMUNITARIAS.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD FOMVITI PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, siendo las autoridades instituidas para proteger la vida, honra y bienes de los habitantes del territorio nacional. En este marco, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa – FOMVITI, en su calidad de

entidad descentralizada del orden municipal, tiene a su cargo la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos orientados a la solución del déficit habitacional, bajo criterios de equidad, eficiencia, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos.

Para el cumplimiento de su misión institucional y el logro de los objetivos previstos en el programa de fortalecimiento de la gestión y dirección de la Administración Pública territorial, el FOMVITI debe adelantar sus actuaciones con estricto apego al ordenamiento jurídico vigente, particularmente a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 011 del 24 de enero de 2020, garantizando la observancia de los principios de legalidad, planeación, responsabilidad, transparencia y eficiencia que rigen la función administrativa.

En desarrollo de sus funciones misionales y de apoyo a la gestión, la entidad debe atender de manera permanente requerimientos jurídicos asociados a la asesoría legal, el análisis normativo, la atención y respuesta de derechos de petición, actuaciones administrativas, acciones constitucionales, apoyo a los procesos contractuales, así como el acompañamiento jurídico integral a las decisiones institucionales, actividades que demandan un alto grado de especialización, conocimiento técnico y criterio jurídico calificado.

No obstante, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa no cuenta dentro de su planta de personal con servidores de carrera administrativa que reúnan la disponibilidad y el perfil especializado requerido para asumir de manera integral dichas funciones, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales externos, como mecanismo idóneo para garantizar el adecuado cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales.

En este sentido, el ordenamiento jurídico permite a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa, con personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el objeto contractual, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como lo indicado en la Circular Conjunta No. 001 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se identifica como necesaria la contratación de un profesional del derecho que brinde acompañamiento jurídico integral al FOMVITI, con el fin de respaldar técnica y legalmente el ejercicio de la función pública, fortalecer la gestión institucional, mitigar riesgos jurídicos, asegurar la correcta interacción de la entidad con los particulares y garantizar que las actuaciones administrativas se desarrollen dentro del marco de los principios del Estado Social de Derecho consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, contribuyendo así al cumplimiento de las metas institucionales y de la Administración Municipal.

Para el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad, se hace necesaria la contratación de un profesional en derecho que adelante la defensa judicial de los intereses litigiosos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa – FOMVITI, así como el acompañamiento jurídico integral en la recepción, análisis, atención y respuesta de solicitudes, peticiones internas y externas, la atención de acciones constitucionales y demás requerimientos jurídicos relacionados con el funcionamiento institucional, incluyendo el análisis y soporte legal de los asuntos sometidos a su consideración.

La naturaleza de estas actividades se enmarca dentro del giro ordinario y del quehacer cotidiano de la entidad, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta No. 001 de 2023 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual establece que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión únicamente pueden celebrarse cuando estén directamente relacionados con la administración o el funcionamiento institucional.

Así mismo, mediante la contratación del referido profesional se busca fortalecer y agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo del FOMVITI, garantizando la correcta aplicación de los procedimientos institucionales, la mitigación de riesgos jurídicos y la oportuna satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Finalmente, se evidencia que en la actual estructura administrativa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa no se cuenta con personal de planta que reúna la idoneidad, especialización y disponibilidad requeridas para asumir las actividades objeto del presente proceso contractual, en razón a la carga laboral existente, lo que justifica la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales externos para la ejecución del servicio requerido.

Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SOPORTE JURIDICO INTEGRAL PARA PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR LA DEFENSA JUDICIAL Y FORTALECER LA GESTIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA (FOMVITI)**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2)

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SOPORTE JURIDICO INTEGRAL PARA PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR LA DEFENSA JUDICIAL Y FORTALECER LA GESTIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA (FOMVITI)."

Dada la naturaleza del contrato a celebrar no requiere ningún tipo de licencia. Sin embargo, la única autorización que se requiere para su celebración es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista, la cual la expide el ordenador del gasto, con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

Se realizará revisión de oficio de la vigencia de la tarjeta profesional como ABOGADO, posibles inhabilidades en el sistema SIGEP y se generará el análisis de posibles conflictos de interés para la contratación con la entidad pública.

1.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	**80101509**	**Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.**

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran previstos en el plan anual de adquisiciones de la Entidad FOMVITI, publicado en el SECOP

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En el evento que la Entidad **FOMVITI** celebre contrato, el futuro contratista, deberá cumplir con las obligaciones administrativas y jurídicas, propias de la naturaleza de aquel, y frente al alcance del presente objeto deberá realizar las siguientes:

1. Ejercer la representación judicial y administrativa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa – FOMVITI, adelantando la defensa de sus intereses en los procesos que se tramiten ante la jurisdicción contencioso-administrativa, la jurisdicción ordinaria y demás autoridades competentes, así como atender las actuaciones prejudiciales y administrativas que se deriven de los mismos.

2. Brindar asesoría jurídica permanente al FOMVITI en asuntos relacionados con la administración pública, el régimen de personal, la contratación estatal y los temas misionales del sector vivienda, garantizando la correcta aplicación del marco normativo vigente y la mitigación de riesgos jurídicos.

3. Apoyar y acompañar jurídicamente los procesos de contratación del Fondo en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, incluyendo la estructuración, revisión y elaboración de los documentos requeridos conforme a las modalidades de selección previstas en la normativa aplicable, y su respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
4. Proyectar, revisar y ajustar los documentos propios de los procesos contractuales, tales como estudios previos, pliegos de condiciones, contratos, actas, informes y demás documentos exigidos por la ley en cada una de sus fases.
5. Asesorar y apoyar al comité evaluador, a la Junta Directiva y a las demás instancias internas del FOMVITI, incluyendo la participación en los comités cuando sea requerido, así como la orientación frente a cambios normativos relevantes en materia contractual y de vivienda.
6. Apoyar jurídicamente las actuaciones relacionadas con procesos de cobro coactivo, conciliaciones y demás actuaciones administrativas o judiciales que se requieran para la protección de los intereses del Fondo.
7. Diseñar y ejecutar al menos una (1) jornada de capacitación dirigida al equipo de trabajo del FOMVITI, en temas relacionados con el objeto contractual, contratación pública, régimen jurídico aplicable y actualización normativa pertinente.
8. Preparar, organizar y entregar de manera oportuna la documentación e informes generados en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, para su correspondiente cargue en el sistema SIA OBSERVA, garantizando la trazabilidad, integridad y oportunidad de la información.
9. Atender los requerimientos jurídicos del FOMVITI dentro de la jurisdicción del municipio cuando la necesidad del servicio lo exija, de conformidad con las instrucciones de la Dirección del Fondo y las obligaciones derivadas del contrato.
10. Organizar, digitalizar y entregar la documentación producida o recibida durante la ejecución del contrato, según disposición de la supervisión, de conformidad con la normativa aplicable en materia de conservación y archivo de documentos.
11. Ejecutar las demás actividades conexas y complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por la naturaleza del contrato y conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, articulo, 32; ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4, literal h); y decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, se trata de un contrato realizado por **CONTRATACIÓN DIRECTA** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SOPORTE JURIDICO INTEGRAL PARA PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA PARA APOYAR LA DEFENSA JUDICIAL Y FORTALECER LA GESTIÓN DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA (FOMVITI).**

2.3.1. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de Servicios profesionales
2.3.2. Plazo de Ejecución: CINCO (05) MESES
2.3.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Municipio de Tibasosa

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden adelantar procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa en los casos expresamente previstos por la ley, entre ellos, la celebración de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como en las demás causales legalmente habilitadas.

La modalidad de contratación directa resulta procedente cuando el objeto contractual comprende actividades de naturaleza intelectual o especializada, directamente relacionadas con la administración, el funcionamiento institucional o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad, las cuales requieren conocimientos técnicos, experiencia específica e idoneidad demostrada, y que no pueden ser desarrolladas de manera eficiente con el personal de planta, ya sea por inexistencia del perfil requerido o por insuficiencia de capacidad operativa.

Así mismo, la contratación directa se encuentra alineada con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 25 de la Ley 80 de 1993, en tanto permite garantizar la eficiencia, economía, responsabilidad, planeación y continuidad en la prestación del servicio, asegurando la atención oportuna de las necesidades institucionales y la mitigación de riesgos jurídicos, técnicos y administrativos.

En este sentido, la selección directa del contratista se fundamenta en la verificación objetiva de su capacidad, experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual, sin que sea exigible la solicitud de múltiples ofertas, conforme a la normativa vigente, siempre que se encuentren debidamente identificadas y justificadas la necesidad a satisfacer y la causal legal aplicable, garantizando la transparencia del proceso y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DE ESTE Y FORMA DE PAGO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4)

El valor estimado del contrato será de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($13.563.000 M/CTE)**, para lo cual se solicitará el correspondiente Certificado de disponibilidad presupuestal, que deberá ajustarse a lo siguiente: se describe a continuación:

Código Rubro	Nombre Rubro	Valor
2.1.2.02.02.008.01	Servicios Profesionales y de apoyo	$13.563.000,00

La Entidad FOMVITI pagará, **Mediante actas parciales de avance** y certificación de cumplimiento suscrita por parte de la supervisora, **CINDY LORENA HUEZA MOLANO** quien se desempeña como directora general del Fondo de Vivienda o quien haga sus veces.

Cada uno de los pagos deben contar con previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, donde señale que el contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas, así mismo, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales según el caso, adjuntándose las respectivas planillas y soportes de pago.

Parágrafo: En el caso que el proponente deba contar con personal a su cargo dada la multiplicidad de tareas y responsabilidad en el servicio, aquel deberá asumir todos los costos del personal a su cargo y mantener indemne a la Entidad de futuras reclamaciones por parte de su personal asistencial.

Igualmente, el valor del contrato incluye, honorarios; gastos de ejecución; pólizas si aplica; aportes al sistema de seguridad social en salud (IBC 40% del valor total del contrato); y estampillas e impuestos del orden municipal (estampilla para el bienestar del adulto mayor y la tercera edad 4%, Estampilla pro-cultura 1%, ICA conforme al estatuto de rentas municipal; como también, los impuestos nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente.

5.PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

6.LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades deberán desarrollarse en el lugar, dentro del territorio colombiano, que las operaciones logísticas, operacionales y técnicas lo requieran, pero especialmente en jurisdicción del Municipio de Tibasosa - Boyacá.

7.CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTA MAS FAVORABLE (decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 5

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión administrativa a un cargo del nivel directivo, que implican además confidencialidad y lealtad con la Entidad estatal, nos acogemos a la modalidad de contratación directa; sin detrimento, a que la Entidad verifique la idoneidad del personal que realice el apoyo a la gestión administrativa.

Se deja constancia que, conforme a la misma norma, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto, el presente estudio, es prueba de tal circunstancia.

7.1 PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

NIVEL DE FORMACIÓN	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural, profesional en Derecho.
EXPERIENCIA	El contratista deberá acreditar experiencia certificada de haber desarrollado obligaciones con entidad pública o privada relacionadas a desarrollo de asesorías en derecho administrativo y contratación estatal en un lapso por lo menos de cinco (5) años, en desarrollo de proyectos públicos y asesorías integrales para la correcta ejecución de los recursos.

7.2 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

7.2.1 **Requisitos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de persona natural**

1. RUT
2. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente
3. Certificado de antecedentes fiscales vigente
4. Certificado de antecedentes de Policía vigente.
5. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas Ley 1801 de 2016.
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía

7. Certificado Médico, examen pre ocupacional.
8. Hoja de vida en el FUFP, con los soportes legales
9. Certificado de bienes y rentas en el FUFP
10. Soporte de pago de seguridad social o vinculación al sistema de seguridad social.
11. Tarjeta Profesional y antecedentes de la profesión si aplica Declaración juramentada de alimentos Paz y salvo municipal

7.2.2 Requisitos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de persona Jurídica

1. RUT de la persona jurídica y del representante legal
2. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente del representante legal y de la empresa
3. Certificado antecedentes fiscales vigente del representante legal
4. Certificado de antecedentes de Policía vigente
5. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del Representante Legal
6. Certificado de existencia y representación legal
7. Fotocopia de la cedula del representante legal
8. Certificado Médico, examen pre ocupacional del Representante Legal.
9. Declaración juramentada de alimentos del Representante legal
10. Hojas de vida del personal que presta los servicios
11. Soporte de pago de seguridad social o vinculación al sistema de seguridad social del personal
12. Paz y salvo municipal

8 GARANTÍAS Y ANÁLISIS DE EXIGENCIA

Conforme a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, frente a la no obligatoriedad de garantías, en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, mediante el presente estudio se considera que en virtud del valor del contrato, la forma de pago, la vigilancia por parte del supervisor, de los requerimientos jurídicos del estatuto general de contratación y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, el Contratista **NO** deberá constituir a favor del FOMVITI.

9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor de la Entidad, estará a cargo de la Administradora Publica **CINDY LORENA HUEZA MOLANO** quien se desempeña como directora general de la Entidad; o quien haga sus veces.

En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

10 ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)

El Análisis del Sector del presente proceso de encuentra contemplado en el documento anexo.

11 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Certificación de Planta de Personal expedido por la directora general.
- Análisis del Sector

12 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que la Entidad Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa FOMVITI, tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del DIRECTORA GENERAL, encargado de la gestión contractual adelantada por el la Entidad del Fondo de Vivienda Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

DEPENDENCIA RESPONSABLE

CINDY LORENA HUEZA MOLANO
Directora General FOMVITI